

Expediente nº: 1514/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Modificación del Calendario Fiscal por modificación de los plazos de pago ante el estado de alarma declarado por el RD 463/2020 de 14 de marzo 2020 para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Asunto: Resolución de Alcaldía

Fecha de iniciación: 2 de abril de 2020

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Entre otras muchas medidas, la promulgación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, adopta medidas que proporcionan la necesaria flexibilidad de los plazos tributarios con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar, probar y facilitar el cumplimiento de su deber.

En este contexto, se considera oportuna la modificación del calendario fiscal que regula los períodos de cobro de los tributos de vencimiento periódico de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2020, en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias.

Así, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se modifican los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a esta Entidad,



Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en esta situación excepcional de estado de alarma para la aprobación de la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, en el que se pone de manifiesto la urgente necesidad de tomar esta medida debido a evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19 en España y en este municipio, para paliar estas circunstancias y hacer frente al impacto económico y social de esta crisis.

Visto que, en este contexto, esta Entidad debe tomar decisiones y adoptar medidas con la debida diligencia durante el período que dure el estado de alarma, sin que los trámites administrativos sea un obstáculo en los expedientes excepcionales que se tramiten.

Visto que existen razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la aprobación de la modificación del Calendario Fiscal de esta Entidad por Presidente de esta Corporación, dando cuenta posteriormente al Pleno de lo acordado para su ratificación.

Visto el informe-propuesta elaborado por la Tesorería Municipal sobre la adecuación de la modificación de los períodos de cobro y el impacto de los mismos en el Plan de Tesorería vigente.

Examinada la documentación que la acompaña, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, modificando los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en atención a las dificultades que la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2020



IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES		
Plazo de pago	IBI URBANA	Desde el día 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2020
	IBI RÚSTICA	Desde el día 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Plazo de pago	Desde el 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2020	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
Plazo de pago	Desde el 02 de marzo al 15 DE JUNIO de 2020 (Los domiciliados se cobrarán el 15 de junio)	
TASA DE PASO DE VEHÍCULOS		
Plazo de pago	Desde el 15 de abril al 31 DE JULIO de 2020 (Los domiciliados se cobrarán el 31 de julio)	
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS		
Plazo de pago	ANUAL	Desde el 15 de Mayo al 29 DE AGOSTO de 2020 (Los domiciliados se cobrarán el 29 de agosto)
PAGO FRACCIONADO SERVICIO ESPECIAL DE PAGOS (SEP)*		
DOMICILIADOS	PLAZOS	1º 16 de Marzo 2º 15 de Junio 3º 15 de Septiembre 4º 30 de Octubre

LOS FRACCIONAMIENTOS DE CADA DÍA 5 DE MES SE RETRASAN AL DÍA 25 DE CADA MES.

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios de esta Entidad y a disposición de los interesados en su sede electrónica.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

